

ORDEN de 10 de mayo de 1967 por la que se declara a la bodega a instalar en Guareña (Badajoz) por la Cooperativa del Campo «San Pedro», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por don Francisco Mancha Donoso-Cortés, en nombre y representación de la Cooperativa del Campo «San Pedro», para instalar una bodega en Guareña (Badajoz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar la bodega a instalar por la Cooperativa del Campo «San Pedro», en Guareña (Badajoz), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones exigidas en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.
2. Conceder los beneficios previstos para el grupo B) de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa por no haber sido solicitado.
3. Queda acogida a los anteriores beneficios la totalidad de la industria a instalar.
4. Aprobar el proyecto definitivo de la instalación, limitando su presupuesto a la cantidad de 5.695.576,04 pesetas.
5. La cuantía máxima de la subvención ascenderá a pesetas 569.567.
6. Conceder un plazo de cuatro meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su finalización, contados a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 10 de mayo de 1967 por la que se declara comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente a la central hortofrutícola a instalar en San Julián de Ramis (Gerona) por don Eduardo Puig Pujol, como promotor de una Sociedad Anónima a constituir.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Eduardo Puig Pujol, como promotor de una Sociedad Anónima a constituir, para la instalación de una central hortofrutícola en San Julián de Ramis (Gerona), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la central hortofrutícola a instalar en San Julián de Ramis (Gerona), por don Eduardo Puig Pujol, comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente, a) manipulación de productos agrícolas perecederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.
2. Incluir la totalidad de la actividad industrial que se propone en dicho sector industrial agrario de interés preferente.
3. Otorgar los beneficios previstos en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, para sectores industriales agrarios de interés preferente, excepto los de expropiación forzosa y reducción de derechos arancelarios por no haber sido solicitados.
4. Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto de 15.686.277 pesetas.
5. Conceder un plazo de cuatro meses para la presentación de la documentación acreditativa de la constitución de la Sociedad y su inscripción en el Registro Mercantil, así como que el capital desembolsado cubre, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria, contado dicho plazo a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución.
6. Dar un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y de treinta meses para su terminación, contados a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 10 de mayo de 1967 por la que se declara la ampliación de la bodega a realizar por la Cooperativa y Caja Rural «Santa Marta Virgen» en Santa Marta de los Barros (Badajoz), emplazada en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por la Cooperativa y Caja Rural «Santa Marta Virgen», de Santa Marta de los Barros (Badajoz), para ampliar su bodega emplazada en dicha localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar la ampliación de la bodega a realizar por la Cooperativa y Caja Rural «Santa Marta Virgen» en Santa Marta de los Barros (Badajoz) emplazada en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.
2. Incluirla en el grupo B) de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos por no haberse solicitado.
3. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.
4. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo y para justificar que el capital propio desembolsado cubre, como mínimo, el veinte por ciento de la inversión.

Asimismo se concede un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos plazos a partir de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 10 de mayo de 1967 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de aderezo de aceituna a instalar por la Cooperativa del Campo Caja Rural de Ahorros y Préstamos en Los Santos de Maimona (Badajoz), y se aprueba el proyecto definitivo de la instalación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por la Cooperativa del Campo Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Los Santos de Maimona (Badajoz), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar emplazada en zona de preferente localización industrial agraria la industria de aderezo de aceituna de la Cooperativa del Campo Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Los Santos de Maimona (Badajoz), a construir en la citada localidad, por cumplirse las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.
2. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.
3. Otorgar los beneficios correspondientes al grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido suficientemente justificado.
4. Aprobar el proyecto definitivo de la citada instalación limitando su presupuesto a la cantidad de 4.154.540,63 pesetas.
5. La cuantía máxima de la subvención ascenderá a la cantidad de 830.908 pesetas.
6. Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para la terminación de las instalaciones proyectadas, contados ambos plazos, a partir de la fecha de aceptación de los términos de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.